

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LS/RTV/018/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL C.P. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., REPRESENTADA POR EL C. DEAND AXEL PÉREZ CARRETERO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.-Que con fecha veintidós de agosto de 2012, Radiotelevisión de Veracruz realizó la Licitación Simplificada **No. LS/RTV/018/2012**, relativa a la **Contratación de Pólizas de Seguros Contra Daños, para Bienes Muebles e Inmuebles de Radiotelevisión de Veracruz**, con fundamento en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave; el día dieciséis de agosto del 2012 se invitó a las empresas **Mapfre Tepeyac, S.A., Grupo Nacional Provincial, S.A.B., AXA Seguros, S.A. de C.V., Qualitas, Seguros Banorte Generali, Grupo Financiero Interaccione y Seguros Atlas, S.A.**; los recursos aprobados para esta contratación son de origen Estatal.

2.- Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación Simplificada No. LS/RTV/018/2011** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504

1



www.rtv.org.mx

CONTRATO No. LS/RTV/018/2012

Relativo a la Contratación de Pólizas de Seguros Contra Daños para Bienes Muebles e Inmuebles de Radiotelevisión de Veracruz.

en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 46 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz -Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que "**RADIOTELEVISION DE VERACRUZ**" señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación Simplificada anteriormente mencionada.

5.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" por conducto de su representante legal, que es una Sociedad Anónima Bursátil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es actualizar como institución de seguros realizando las siguientes operaciones para las que esta facultada por la autorización otorgada por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: 1. Vida, 2. Accidentes y enfermedades en los ramos siguientes: A) Accidentes Personales, y B) Gastos Médicos, 3. Daños en los ramos siguientes: A) Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales, B) Marítimo y Transportes, C) Incendios, D) Agrícola y de Animales, E) Automóviles, F) Crédito, G) Diversos, H) Terremoto y otros riesgos catastróficos, I) Reafianzamiento; también podrá practicar el reaseguro en las operaciones y ramos autorizados y actuar como institución fiduciaria en fideicomisos de administración, en los términos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de seguros, así como en fideicomisos en garantía señalados en la Ley General de Títulos y

Operaciones de Crédito, la sociedad podrá celebrar todas aquellas operaciones de carácter civil o mercantil, que la legislación actual o la que en lo futuro se dicte, permita a las instituciones de seguros, aunque recaigan sobre bienes inmuebles; así como realizar los actos y celebrar los contratos convenientes o necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad; como se acredita con la escritura pública número 253,564 de fecha veintitrés de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Tomas Lozano Molina, Notaria No. 87 de la ciudad de México, D.F., y con número de Registro Público de la Propiedad 5968.

6.- El C. Deand Axel Pérez Carretero, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública No. 142,451 de fecha dieciocho de mayo del 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la ciudad de México, D.F., manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

7.- Que señala como domicilio fiscal, para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Avenida Cerro de las Torres No. 395, colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200 de la ciudad de México, D.F., con teléfono en Veracruz, Ver., (229) 935 31 00 y (229) 937 01 89.

8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GNP 921124 4PO** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para la prestación del servicio materia del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la licitación simplificada No. **LS/RTV/018/2012**, realizada por la convocante.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" presta el servicio de aseguramiento contra daños, para bienes muebles e inmuebles de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, correspondientes a la partida única, conforme al anexo del presente contrato, el cual pasa a ser parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** por el servicio señalado en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 497,700.71 (Cuatrocientos noventa y siete mil setecientos pesos 71/100 M.N.)**, más un importe correspondiente al IVA de **\$ 79,632.11 (Setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 11/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$ 577,332.82 (Quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.)**, y que será liquidado a los 30 días naturales posteriores a la recepción de las pólizas de seguros, a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, las pólizas de seguros acordadas en este contrato, en el plazo de 10 días naturales a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse dicha entrega en las instalaciones de **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"**, ubicadas en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque de la ciudad de Xalapa, Veracruz, en el horario de 10:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 hrs.

CUARTA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

QUINTA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

SEXTA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** y, en su caso, procederá a hacer efectivas las garantías respectivas.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso, el cual se cuantificará en relación a las pólizas de seguros no entregadas.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

NOVENA.- Las partes acuerdan que la póliza del servicio de aseguramiento tendrá una vigencia de un año contado a partir del **veintitrés de Agosto de 2012 al veintitrés de Agosto de 2013.**

DÉCIMA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintitrés días del mes de Agosto del año 2012.**

POR "RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"

L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL

C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B."

C. DEAND AXEL PÉREZ CARRETERO
APODERADO LEGAL